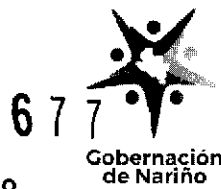




Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No.

(22 NOV 2022)

Por medio del cual se modifica los numerales 7.3, 9.1, 11 (sub numeral 2.1 y 2.2) y 13 del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, adoptado mediante Decreto No 401 del 13 de agosto de 2020, modificado por los Decretos No. 155 del 08 de junio de 2021 y 1036 del 30 de diciembre de 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 Constitucional dispone que el Estado deberá intervenir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 365 dispone "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares*".

Que el artículo 366 superior establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*"

Que, en el mes de marzo de 2007, mediante el CONPES 3463 se definen los "*lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PDA, los cuales se constituyen en la estrategia principal para la implementar la política sectorial*"

Que en el mismo año el Estado diseñó e inició la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA; con este nuevo arreglo institucional, desde un enfoque empresarial con un esquema financiero, administrativo y tarifario generalizado, se buscó mejorar el desempeño del Sector y garantizar el cumplimiento de las Metas del Milenio, relacionadas con la cobertura de estos servicios públicos, sin que fuese clara su articulación con las acciones tendientes a mitigar la escasez y la contaminación de las fuentes hídricas.

Que la Asamblea del Departamento de Nariño mediante Ordenanza 014 del 30 de julio de 2008, autoriza al gobernador del Departamento para la adopción e implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño.

Que actualmente se define a los PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

Que en este esquema intervienen Entidades del Orden Nacional, Regional y Local acorde con los principios definidos para los PDA, a saber: 1) Pre-inversión y planeación regional; 2) Acción interinstitucional coordinada y control más efectivo; 3) Articulación con instrumentos de desarrollo urbano; 4) Articulación de áreas nucleadas rurales; 5) Mayor celeridad y cobertura geográfica de la modernización empresarial; 6) Acceso eficiente a crédito; 7) Articulación de fuentes de recursos, transparencia y compromisos locales. Definiendo además el mecanismo de rendición de cuentas del Departamento a las entidades de control y a la ciudadanía.

Que se constituyen en objetivos de los PDA: La planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los Municipios.

Que el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PDA), el esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo, entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los Municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

Que como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 1425 de 2019 **"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"** el cual en su Artículo 2.3.3.1.5.2., define la estructura del Manual Operativo, en el que se establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA.

Que el Departamento de Nariño suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT- (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-) el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política, compilados por el Decreto 1077 de 2015, este último subrogado por el Decreto 1425 de 2019. De igual forma, el Departamento suscribió con el -MVCT- actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan.

Que según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, el Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos.

Que mediante Acta de Comité Directivo No. 46 del 02 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA- y fue adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021 según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019, en su inciso final dispone: *"Para el Manual Operativo corresponderá al Gobernador adoptario mediante Decreto, así como las modificaciones respectivas."*

Que el ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2. del Decreto 1425 de 2019 dispone: *"Manual Operativo. Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales"*



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

DESPACHO

desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que contendrá como mínimo: (...) 14. Trámite de modificación del Manual Operativo" (...)

Que el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021 en su numeral 14, referencia los "TRAMITES DE MODIFICACION DEL MANUAL OPERATIVO: La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la aprobación de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas. (...) Cualquier adición, modificación, supresión de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual."

Que el día 12 de octubre de 2022 se llevó a cabo sesión del Comité Directivo No. 49, con fecha de votación 20 de octubre de 2022, y sus miembros de acuerdo con sus facultades, APROBARON la modificación al manual operativo del PDA Nariño como instrumento en el cual se definen y establecen los procedimientos bajo los cuales de desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el numeral **7.3** del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

7.3. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN. Los requisitos para adelantar la contratación por parte de los Operadores, Municipios o Distrito son los siguientes:

Para OPERADORES:

- 1) Se debe contar con una empresa prestadora y que además haya sido legalmente constituida,
- 2) RUPS actualizado y aprobado,
- 3) Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (se deberá anexar documento soporte emitido por la SSPD), en caso de que exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAP,
- 4) Experiencia en contratación, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de los mismos,
- 5) Tiempo mínimo de prestación del servicio de 5 años.

Para el caso de la contratación por parte de los MUNICIPIOS o DISTRITO, estos deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Experiencia en contratación, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de los mismos,
- 2) Estar vinculado al PDA Nariño, al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA) y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- 3) Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994. En caso de que sea prestador directo, será presentada la solicitud al Comité Directivo quien tomará la decisión de acuerdo del avance en el proceso de Fortalecimiento y/o transformación que adelante el Municipio, según sea el caso.
- 4) Estar al día con las obligaciones inmersas en el convenio tripartita de



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

Vinculación al PDA Nariño y sus modificatorios.

- 5) *Estar al día con las obligaciones derivadas de convenios y contratos a través de los cuales se están ejecutando o se ejecutaron proyectos (preinversión e inversión) del sector de APSB, incluyendo en este caso las actas de liquidación y demás aspectos contractuales correspondientes.*
- 6) *Que no se encuentre en mora respecto a Operaciones de Crédito Público.*
- 7) *Estar al día en el reporte de la Información del sistema Único de Información – SUI – en la vigencia inmediatamente anterior, de acuerdo al reporte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-.*

Previamente a la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, el prestador o el municipio deben concertar el contenido de los mismos con el Gestor PDA.

ARTICULO 2º. Modificar el párrafo No. 6 del numeral 9.1 del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones del PDA-Nariño para el caso, el Gestor PDA, Departamento, Municipio o Distrito. Para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los Recursos (Patrimonio Autónomo FIA) y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor, por lo tanto, el ejecutor deberá informar a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo, las inversiones a ejecutar previo a la contratación. El Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión; será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos. Igualmente, los gastos serán formalizados mediante una orden de pago para surtir el trámite de las cuentas por pagar."

ARTICULO 3º. Modificar los sub numerales 2.1. y 2.2 del numeral 11 del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

2. Los Municipios. Para que un municipio o distrito participe en el PDA NARIÑO debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. *"Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a:*

- a. *Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- b. *Implementar el instrumento para el manejo de recursos.*
- c. *Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.*
- d. *Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.*
- e. *Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.*

2.2. *Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.*

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), el municipio o distrito, puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c del sub numerales 2.1 y el sub numeral 2.2 de este numeral, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual Operativo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio o distrito"



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

DESPACHO

ARTICULO 4º. Modificar el párrafo No. 1 del numeral 13 del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA-, adoptado mediante Decreto 1036 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"De acuerdo con la Constitución Colombiana los municipios son los encargados de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por esta razón una vez se termine la ejecución de proyectos en el marco del PDA se suscribirá un acta de entrega con los municipios, distrito y/o empresas prestadoras en la cual describa la infraestructura ejecutada, la ficha técnica detallando como mínimo: cantidades, calidades, valores, observaciones sobre su utilización y mantenimiento, atendiendo los lineamientos del MVCT, y todo lo que se considere necesario para garantizar su protección, operación, funcionalidad y sostenibilidad."

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en san Juan de Pasto, a los

22 NOV 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Yohana Lucia Torres Erazo Contratista Apoyo Profesional Componente Jurídico PDA-Nariño	Noviembre de 2022	
Revisó Jorge Luis Hidalgo Pasaje Contratista Profesional Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA-Nariño	Noviembre de 2022	
Aprobó: Dario Alexander Chaves López Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA - Nariño [E]	Noviembre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica	Noviembre de 2022	